

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **068**

Fecha: 06/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2020 00573	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUILLERGUILLERMO CABRERA SILVAMO CABRERA SILVA	Auto aprueba liquidación COSTAS, ENVIAR OFICINA DE EJECUCIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2021 00392	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DANITZA MARIA CORTES PEREZ	Auto aprueba liquidación COSTAS, ENVIAR EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2021 00948	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ELENA MERCEDES RINCON DE ORLANDO	Auto aprueba liquidación COSTAS , ENVIAR EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2022 01058	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ROBERTO CARLOS VARON GARCIA	Auto aprueba liquidación COSTAS, ENVIAR OFICINA DE EJECUCIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2022 01215	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DAIRO YESID URREGO ESPITIA	Auto aprueba liquidación COSTAS, CREDITO, ENVIAR EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2023 00675	Medidas Cautelares	OLX FIN COLOMBIA S.A.S.	CRISTIAN CAMILO ESCANDON CLAVIJO	Otras terminaciones por Auto POR CUMPLIDO EL OBJETO, OFICIAR ARCHIVAR APREHENSIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2023 00759	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA	LUIS HELY JACOME NUMA	Auto aprueba liquidación COSTAS, ENVIAR OFICINA DE EJECUCIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2023 00877	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	JOSE DAMIAN MEJIA HERRERA	Otras terminaciones por Auto CUMPLIDO EL OBJETO, OFICIAR, ARCHIVAR APREHENSIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2023 01069	Medidas Cautelares	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	MARIO ROMERO TELLEZ	Auto termina proceso por Pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN , OFIICAR, ARCHIVAR APREHENSIÓN	03/05/2024	
11001 40 03 029 2023 01283	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	ERIKA ROSARIO ENCHIMA LEON	Auto termina proceso por Pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, OFICIAR, ARCHIVAR APREHENSIÓN	03/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **06/05/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920200057300

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$2.011.000.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9325a8d76637383476e9e0d0a7ff5af6d995a8d1e08be9a7decfc24e3a5af259**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210039200

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$150'391.247,85, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal conforme se ordenó en proveído del 2 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1684a123214e17779592cae69df3a80414b20d152d54ad4ce1f8acb932b124f7**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210094800

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$1'300.000.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6ce50acd4991cfbf80444c64d14756640f22922ab3515c4b714b9bf9694128**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220105800

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$1.360.000.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b720d63eb80fc1fc321edb85bf1671c6865d795ac91149e18b2f5b756de148**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220121500

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$66.659.627,81, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Como la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$1'509.000.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fb600b773dfe6017fee6776f4dc19cd0b9c53829ff3111eed655ec02b1bce8**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230067500

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y ejecución de la garantía mobiliaria, por haberse cumplido el objeto del trámite.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placa FOQ725 y ordenar la entrega a favor del acreedor OLX FIN COLOMBIA S.A.S. Oficiase al parqueadero DNJ JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S. y a la Policía Nacional SIJIN – Sección Automotores y remítase directamente el oficio al canal digital de la entidad correspondiente con copia a las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54bd9a7976c50996639833efad214d27fb24826be07936a6c91efeb3f6f5ee49**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230075900

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$1'600.000.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1561814ba59ec11843d69144a2b5709c318bf1766e1652ee028dee872becb96**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230087700

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y ejecución de la garantía mobiliaria, por haberse cumplido el objeto del trámite.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo. Oficiése a las entidades respectivas como corresponde.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26abaedfa85c668aec332387fd11042ddf28f42bcfc405163735f158803794**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230106900

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa MVT413. Ofíciense como corresponda.

TERCERO: Oficiar al parqueadero EMBARGOS COLOMBIA S.A.S. para que de manera inmediata realice la entrega del citado vehículo a favor del señor MARIO ROMERO TELLEZ.

CUARTO: Requerir al parqueadero EMBARGOS COLOMBIA S.A.S. y a la SIJIN para que en el término de cinco (5) días, informen qué autoridad ejecutó la orden de aprehensión del vehículo de placa MVT413 y mediante qué oficio, como quiera que la apoderada judicial de la parte interesada manifestó en escrito que obra en archivo 13, que no tramitó el oficio No. 0149 del 01 de marzo de 2024. Acompáñese copia del escrito en mención y efectúense las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2565bdb6fdca4043bc7dfb0cd6343664b0ff314c7e6b024ad0eb48703333519b**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230128300

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y ejecución de la garantía mobiliaria, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que no se elaboró el oficio de aprehensión del vehículo.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe0a8eb5d7254f947e17421d2464318d9f82dfb515b80686ddc100586da3086**

Documento generado en 03/05/2024 05:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>